

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TOMASINOS

## PROUSTA

### TÍTULO I

#### IDENTIDAD INSTITUCIONAL

##### Capítulo Único. Naturaleza, domicilio, duración y emblema

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL.** La Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos, identificada también con la sigla "**PROUSTA**", es una entidad sin ánimo de lucro, integrada por Capítulos de Profesionales Egresados de las diferentes Facultades presenciales de la Universidad Santo Tomás en Colombia y de los Egresados de los diferentes Programas Académicos de las Sedes o Centros de Administración Universitaria (CAU) de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia, adscritos a **PROUSTA**; estos capítulos podrán admitir en calidad de asociados transitorios a los Egresados no graduados, tanto del pregrado como del posgrado de la Facultad o Sede respectivas y como asociados junior a los estudiantes de los dos últimos semestres de las diferentes disciplinas académicas, lo mismo que los estudiantes de los posgrados.

Culturalmente, la Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos, es una extensión de la Universidad Santo Tomás en Colombia, institución que la inspira, promueve y patrocina; siendo legalmente autónoma dentro del marco de la Constitución Política y de las leyes colombianas. Es una persona jurídica de derecho privado, competente para celebrar operaciones de crédito activo y pasivo, ejecutar contratos en materia civil, comercial, administrativa, laboral y todos aquellos actos que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legalmente se deriven de su existencia, misión y objetivos como Asociación.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO.** El domicilio principal de **PROUSTA** será en la ciudad de Bogotá, D.C., en la dirección Calle 52 No. 9-06, con Sedes y/o Capítulos autónomos en donde la Universidad Santo Tomás haga presencialidad académica. Igualmente, podrán constituirse Capítulos en el territorio nacional y/o en el extranjero, en donde tengan residencia más de diez (10) profesionales Egresados de cualquiera de las Facultades presenciales de la Universidad Santo Tomás y/o de los Programas Académicos ofrecidos por la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia.

El Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA** aprobará la conformación de Sedes de **PROUSTA**, en donde por la cantidad de Facultades y/o el número de profesionales Egresados lo ameriten y éstas a su vez deben apoyar la conformación de las Asociaciones como Capítulos de Facultad adscritos a **PROUSTA**.

Para su funcionamiento como persona jurídica contará con la infraestructura administrativa y operativa necesarias y tendrá los asesores y el recurso humano que se requieran, dentro de su capacidad económica y financiera.

**PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos administrativos y jurídicos la Decanatura de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia-**DUAD**-, se asimilará a una Seccional de **PROUSTA** y con carácter nacional.

**PARÁGRAFO 2:** Los Egresados de los diferentes programas de posgrado que ofrece la Universidad Santo Tomás, podrán incorporarse como asociados a **PROUSTA** a través del Capítulo de la Facultad que los promovió.

**PARÁGRAFO 3:** Igualmente, los Egresados de los diferentes programas de posgrado que ofrece la Universidad Santo Tomás, cuyo título profesional de cualquier Universidad corresponda a la formación impartida por una cualquiera de las Facultades Académicas existentes en la Universidad Santo Tomás, podrán pertenecer al Capítulo de tal Facultad si así el Egresado lo decide.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** **PROUSTA** tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse por acuerdo de su Asamblea General Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto o por disposición legal.

**ARTÍCULO 4. EMBLEMA Y BANDERA.** Es emblema de la Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos, el escudo de la Universidad Santo Tomás con la “**Razón Social**” y/o sigla **PROUSTA** al frente o en la parte inferior de éste.

Su bandera será conformada por tres franjas horizontales iguales de color dorado, blanco y verde, con su emblema en la franja de color blanco.

**PARÁGRAFO.** Los colores de la bandera simbolizan para el Egresado:

- El Dorado. La riqueza académica, calidad y respeto en el discernimiento de forma profesional.
- El Blanco. La formación recibida en valores y principios dominicanos

- El Verde. La esperanza de convertirse en un profesional con excelencia en su actuar y en el servicio a la comunidad.

## TITULO II

### MISIÓN Y OBJETIVO

#### Capítulo Primero. Misión

**ARTÍCULO 5. PROUSTA** tendrá como **MISIÓN**: Promover, fortalecer y mantener los vínculos entre los profesionales Egresados de la Universidad Santo Tomás, y su Alma Mater, con propósitos de cooperación, integración y beneficio mutuos, generando lazos de amistad, solidaridad y trabajo entre los profesionales de las diferentes disciplinas académicas, para servicio de la sociedad, buscando mecanismos que mejoren su calidad de vida y la de sus familias.

#### Capítulo Segundo. Objetivo

**ARTÍCULO 6. OBJETIVO. PROUSTA** tendrá como **OBJETIVO**: Procurar la participación y afiliación de los profesionales tomasinos Egresados tanto del pregrado como del posgrado, presencial, virtual o a distancia y de los estudiantes que cursen uno de los dos últimos semestres en la Universidad Santo Tomás, al Capítulo de Egresados al cual pertenezcan, promoviendo su vinculación, para así constituirse en la primera tribuna de opinión nacional en temas de carácter público y/o privado.

Para ello, **PROUSTA** desarrollará actividades fundamentales en cumplimiento de su objetivo, como:

- a. Difundir y materializar entre los asociados la misión, objetivos y proyectos de **PROUSTA** y de cada Asociación conformada como Capítulo Adscrito a **PROUSTA**.
- b. Asesorar, apoyar y coordinar los Capítulos de Facultad y/o Seccionales, promover la creación de éstos en las disciplinas académicas de pregrado que no la tengan, así como la constitución de Seccionales de **PROUSTA** y/o sus Capítulos Seccionales correspondientes.
- c. Aportar conocimientos y experiencia profesional para que la enseñanza, a través de los diferentes Programas Académicos que ofrece la Universidad Santo Tomás, alcance un alto nivel académico.
- d. Promover y realizar congresos, encuentros, seminarios, foros, conferencias y todo tipo de actividades académicas tendientes al perfeccionamiento profesional de los asociados.
- e. Establecer relaciones académicas, sociales, culturales, técnicas, económicas, contractuales y científicas con entidades e instituciones de carácter nacional e

- internacional, públicas y/o privadas, que favorezcan a la Universidad Santo Tomás y proyecten económica y financieramente a **PROUSTA**, para ello suscribirá convenios, realizará consultorías, asesorías y actividades de actualización profesional y desarrollará proyectos económicos y de investigación, en búsqueda de un mejor posicionamiento cultural, académico, económico y de mejores ingresos, para cumplir con su objeto social.
- f. Planear y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar integral de los asociados y sus familiares en salud, recreación, actualización académica y cultura, directamente y/o mediante convenios interinstitucionales.
  - g. Generar programas de desarrollo profesional con entidades del sector social y solidario, público y/o privado e impulsar planes de acompañamiento en el orden laboral, empresarial y académico con los Egresados de la Universidad Santo Tomás.
  - h. Construir y mantener, con cada Seccional de **PROUSTA**, una base de datos como soporte estadístico y facilitador del seguimiento a los Egresados.
  - i. Crear y mantener mecanismos de información y comunicación con los asociados, utilizando ciencia y tecnología de avanzada, a través de las diferentes redes sociales.

### TÍTULO III

#### Capítulo Único. De los Asociados

**ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADO.** Son miembros de **PROUSTA** los asociados a los diferentes Capítulos de Egresados de la Universidad Santo Tomás que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos, lo mismo que los afiliados directamente a **PROUSTA** pendientes de la creación de su propio Capítulo de Egresados de Facultad.

**PROUSTA** tiene las siguientes clases de asociados: activos, transitorios, junior, amigos de **PROUSTA** y honorarios.

**ASOCIADOS ACTIVOS.** Se consideran asociados activos a los Profesionales Egresados de la Universidad Santo Tomás, de cualquiera de sus Seccionales, de formación presencial, abierta y a distancia, que oficialmente hayan solicitado su vinculación como tal a **PROUSTA**, directamente o a través de cualquiera de sus Capítulos Adscritos debidamente aprobado, y hayan sido debidamente inscritos en el registro social, tanto del pregrado como del posgrado y, además, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones para con **PROUSTA**.

**ASOCIADOS TRANSITORIOS.** Se consideran asociados transitorios a los Egresados no titulados de la Universidad Santo Tomás, presencial, abierta y a distancia, tanto del pregrado como del posgrado, vinculados al Capítulo de Profesionales Egresados de cualquiera de sus Facultades Académica o Seccional correspondiente.

**ASOCIADOS JUNIOR.** Se consideran asociados junior a los estudiantes de los dos últimos semestres de cualquier Facultad Académica o Seccional y a los estudiantes de los posgrados de la Universidad Santo Tomás, presencial, abierta y a distancia, vinculados al Capítulo de Profesionales Egresados respectivo.

**ASOCIADOS AMIGOS DE PROUSTA.** Los asociados amigos de **PROUSTA** son aquellas personas naturales vinculadas académica y/o laboralmente con la Universidad Santo Tomás, lo mismo que los estudiantes en general de todas las Facultades Académicas y Programas Académicos, que deseen vincularse como asociados a **PROUSTA**.

**ASOCIADOS HONORARIOS.** Los asociados honorarios son aquellas personas naturales que hayan prestado servicios destacados a la Universidad Santo Tomás y/o a **PROUSTA** y que a juicio del Consejo Directivo Nacional merezcan este reconocimiento por sus méritos como Tomasinos Eximios. Dicha calidad de Asociado Honorario se adquiere de por vida y sólo podrá ser revocada por la autoridad que la otorgó.

Son también Asociados Honorarios por Estatuto: El Padre Provincial de la Orden de Predicadores en Colombia, el Padre Rector General de la Universidad Santo Tomás en Bogotá D.C., y los Padres Rectores de las Seccionales Presenciales de la Universidad Santo Tomás y el Vicerrector o Decano de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia.

**PARÁGRAFO 1:** La calidad de Asociados Honorarios por Estatuto se mantendrá mientras ejerzan las citadas dignidades o cargos.

**PARÁGRAFO 2:** Tanto los asociados transitorios, junior, amigos de **PROUSTA**, honorarios por designación del Consejo Directivo Nacional y honorarios por estatuto, tendrán voz en las deliberaciones en que participen, pero no tendrán derecho a voto.

**ARTÍCULO 8. DE LOS DEBERES.** Son deberes de los asociados a **PROUSTA** Nacional, a Seccionales de **PROUSTA** o a Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad Académica, los siguientes:

- a. Cumplir con lo estipulado en el presente Estatuto.

- b. Acatar las disposiciones del Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**.
- c. Cumplir con los diferentes reglamentos internos de **PROUSTA** y en especial con las normas de ética, valores y principios.
- d. Colaborar en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que se determinen, en la búsqueda de cumplir con los objetivos de **PROUSTA**.
- e. Cumplir fiel y eficientemente las comisiones o encargos que le confiera **PROUSTA** en forma ocasional o permanente y aquellos en los cuales haya sido elegido.
- f. Ser asociados activos en el Capítulo de Egresados al cual pertenecen y estar al día en sus obligaciones pecuniarias con **PROUSTA** y/o con el Capítulo Adscrito a **PROUSTA**, a la cual pertenezcan.
- g. Comportarse siempre con espíritu solidario y respetuoso en sus relaciones con los demás asociados, directivos y empleados.
- h. Participar en los procesos de elección de miembros de Consejos Directivos, Nacional o de Seccionales, en el caso de **PROUSTA** Nacional y de sus Seccionales y en elección de miembros de Juntas Directivas, en el caso de Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad Académica y/o Capítulos Seccionales.
- i. Las demás que se deriven de su vinculación como asociado a **PROUSTA** Nacional o Seccionales o a los Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad Académica, en concordancia con la Ley, con el presente Estatuto y con los reglamentos y normas internos.

**ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS.** Son derechos de los asociados a **PROUSTA** Nacional o a Seccionales o a Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad Académica, los siguientes:

- a. Participar en las actividades promovidas por **PROUSTA** y desempeñar cargos sociales.
- b. Elegir y ser elegidos, como miembros de los órganos de dirección o para desempeñar cargos en el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**, Consejo Directivo en Seccionales de **PROUSTA** y/o Juntas Directivas de Capítulos de Egresados de Facultad Académica.
- c. Disfrutar de los beneficios institucionales que conceda la Universidad Santo Tomás para los Profesionales Egresados asociados, lo mismo que los beneficios que construya **PROUSTA**, las Seccionales de **PROUSTA** o Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad Académica, para el bienestar de sus asociados y sus familias en salud, actualización académica, recreación y cultura, directamente y/o mediante convenios interinstitucionales.
- d. Ser informados de la gestión administrativa, de servicios, económica y financiera por parte de **PROUSTA**.

- e. Presentar ante las Asambleas Generales y/o ante los Consejos Directivos de **PROUSTA** (Nacionales o Seccionales), proyectos o iniciativas que tengan por objetivo el desarrollo y crecimiento de **PROUSTA**.
- f. Los demás emanados de la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos internos.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos siempre estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE INGRESO.** Son requisitos para ingresar a **PROUSTA**:

- a. Que los Capítulos de Facultad estén estatutariamente constituidos.
- b. Ser aceptados por el Consejo Directivo Nacional y/o el Consejo Directivo Seccional de **PROUSTA** o por la Junta Directiva del Capítulo de Facultad Académica adscrito a **PROUSTA**, respectivos, decisión que debe quedar plasmada en el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO.** Para los Egresados de las diferentes Facultades Académicas o Programas Académicos de la Universidad Santo Tomás, presencial, abierta y a distancia, son requisitos de ingreso los siguientes:

- a. Haberse recibido de profesional titulado de pregrado de la Universidad Santo Tomás, caso en el cual se considera Asociado Activo.
- b. Haber recibido título de especialista, magister o doctorado y deseen vincularse a través del Capítulo de la Facultad Académica debidamente adscrito a **PROUSTA** que promovió el posgrado, caso en el cual se considera Asociado Activo.
- c. Estar cursando estudios de posgrado o haberlos terminado sin graduarse en la Universidad Santo Tomás, lo mismo que los Egresados del pregrado sin graduarse, caso en el cual se considera Asociado Transitorio.
- d. Estar cursando uno de los dos últimos semestres de carrera en cualquier Facultad o Programa Académico de la Universidad Santo Tomás, caso en el cual se considerará Asociado Junior.
- e. Los diferentes profesionales de otras universidades, vinculados laboralmente a la Universidad Santo Tomás, que presenten solicitud de ingreso, caso en el cual se considera Asociado Amigo de **PROUSTA**.
- f. Presentar la constancia escrita respectiva, expedida por la Universidad Santo Tomás sobre su estado académico actual, con destino a **PROUSTA**.
- g. Una vez aprobado su ingreso, el asociado debe pagar la cuota de sostenimiento administrativo anual que **PROUSTA** haya determinado.
- h. Solicitar ante la Dirección Ejecutiva Nacional de **PROUSTA**, el carné de identificación y afiliación respectivo.

**ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO.** Son causales de retiro las siguientes:

- a. Por faltar al respeto a Directivos de **PROUSTA**, Directivos de Capítulos, colegas profesionales y personal administrativo de la Asociación.
- b. Por actuaciones de carácter disciplinario que, a juicio del Consejo Directivo Nacional previa solicitud motivada, ameriten su retiro de la Asociación.
- c. Encontrarse en mora en el pago de sus cuotas de sostenimiento administrativo anuales, por más de tres años.

## **TÍTULO IV**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

#### **Capítulo Primero. Órganos Directivos**

**ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL.** Los órganos directivos de **PROUSTA** a nivel nacional son:

- a. Asamblea General Nacional.
- b. Consejo Directivo Nacional.
- c. Director Ejecutivo Nacional.

**PARÁGRAFO.** A nivel de las Seccionales de **PROUSTA** se contará con los mismos órganos de Dirección, con el carácter de la Seccional respectiva.

#### **Capítulo Segundo. Asamblea General**

**ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL NACIONAL.** La Asamblea General Nacional es la máxima autoridad de **PROUSTA**. Sus decisiones, exceptuando la disolución, liquidación, valor de la cuota de sostenimiento administrativo y reforma estatutaria, serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la reunión respectiva con derecho a voto, las cuales serán comunicadas por medio de acuerdos que serán de carácter obligatorio para todas las Seccionales de **PROUSTA** y Capítulos de Facultad Académica.

**ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL DE PROUSTA.** La Asamblea General Nacional de **PROUSTA** estará conformada por:

- a. Miembros del Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**.
- b. Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios(as) (principales y suplentes) de las Seccionales de **PROUSTA**, o a quien el Consejo Directivo de la Seccional respectiva designe por dificultad de asistencia de cualquiera de ellos.



- c. Asociados Honorarios, elegidos por el Consejo Directivo Nacional
- d. Rector General de la Universidad Santo Tomás, quien ejercerá como Presidente Honorario de la Asamblea
- e. Asociados Honorarios por estatuto.
- f. Director Ejecutivo Nacional.
- g. Directores Ejecutivos de las Sedes de **PROUSTA**, en donde cuenten con Dirección Ejecutiva de la Sede respectiva o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Para su funcionamiento y desarrollo, la Asamblea General Nacional de **PROUSTA** contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán los mismos del Consejo Directivo Nacional.

**PARAGRAFO 2.** Las reuniones de Asamblea General Nacional pueden ser presenciales y no presenciales o virtuales, ordinarias o extraordinarias.

**PARAGRAFO 3.** Hasta tanto no existan cuatro (4) Seccionales de **PROUSTA** debidamente constituidas, el literal **b** de este artículo será reemplazado por los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las Juntas Directivas a nivel nacional de los Capítulos vigentes y adscritos a **PROUSTA**.

**PARAGRAFO 4.** Únicamente los asociados descritos en el literal **b** del presente artículo tienen derecho a voz y voto, los demás sólo tienen derecho a voz, salvo los del literal **a** que correspondan a los del literal **b**.

**ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LAS SEDES DE PROUSTA.** La Asamblea General en las Sedes de **PROUSTA** estará conformada por:

- a. Los miembros del Consejo Directivo Seccional de **PROUSTA**.
- b. Los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios(as) (Principales y Suplentes) de los Capítulos de Facultad adscritos a la Seccional de **PROUSTA**, o a quien la Junta Directiva del Capítulo de Facultad respectivo designe por dificultad para asistir de cualquiera de ellos.
- c. Los Asociados Honorarios de la Seccional de **PROUSTA**.
- d. El Rector de la Seccional de la Universidad Santo Tomás, quien actuará como Presidente Honorario.
- e. El Director Ejecutivo de la Seccional, cuando exista o quien realice sus veces.

**PARAGRAFO 1.** Para su funcionamiento y desarrollo la Asamblea General Seccional de **PROUSTA** contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán los mismos del Consejo Directivo de la Seccional respectiva.

**PARAGRAFO 2.** Únicamente los asociados descritos en el literal **b** del presente artículo tienen derecho a voz y voto, los demás sólo tienen derecho a voz, salvo los del literal **a** que correspondan a los del literal **b**.

**PARÁGRAFO 3.** Se conformará la Seccional de **PROUSTA**, por acuerdo entre **PROUSTA** y los Directivos de la Seccional de la Universidad Santo Tomás respectiva o cuando a ella se encuentren suscritos como mínimo cuatro (4) Capítulos de Facultad. En el caso de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia se puede conformar como Sede de **PROUSTA** por acuerdo entre **PROUSTA** y la Vicerrectoría o Decanatura de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia o cuando se encuentren constituidos como mínimo cuatro (4) Capítulos correspondientes a los Centros de Administración Universitaria (CAU) de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia (DUAD).

**PARÁGRAFO 4.** El Rector General de la Universidad Santo Tomás será el Presidente Honorario de la Asamblea General Nacional de **PROUSTA**, como de la Asamblea General de la Seccional de **PROUSTA** en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 16. REUNIONES.** La Asamblea General Anual Ordinaria Nacional de **PROUSTA** debe reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de la última semana del mes de abril de cada año y extraordinariamente cuando el Consejo Directivo Nacional así lo determine. Las fechas de una y otra las determinará el Consejo Directivo Nacional y/o su Presidente.

**PARÁGRAFO.** Las Asambleas Generales Anuales Ordinarias de las Seccionales de **PROUSTA** deben reunirse una vez al año, dentro de los primeros quince (15) días del mes de abril de cada año y extraordinariamente cuando los Consejos Directivos de las Seccionales y/o sus Presidentes así lo determinen. Las fechas de una y otra las determinará el Consejo Directivo de la Seccional y/o Presidente respectivo.

**ARTÍCULO 17. QUORUM.** Las Asambleas Generales de **PROUSTA**, tanto Nacional como de sus Seccionales, para deliberar deben contar con quórum mínimo conformado por la mitad más uno, de los representantes de los Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad Académica citados, sin que su número sea inferior a doce (12). Si para comenzar la reunión no existiese este quórum se debe dar una espera máxima de una (1) hora, pero si transcurrida esta hora no se completa el quórum debe aplazarse la reunión y volverse a citar para dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO.** Si constituido el quórum para iniciar la reunión este se desintegra, la reunión puede continuar para tomar decisiones válidas, sin que su número llegue a ser inferior a doce (12), pero el voto para tomar cualquier decisión debe ser por unanimidad de los presentes: En caso de una determinación que requiera de mayoría calificada, su aprobación debe tomarse contando con el quórum mínimo reglamentario y si no existiere debe citarse a otra reunión que lo cumpla.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL DE PROUSTA.** Son funciones de la Asamblea General Nacional de **PROUSTA**, las siguientes:

- a. Reformar total o parcialmente el Estatuto de **PROUSTA**.
- b. Aprobar la disolución y liquidación de **PROUSTA**.
- c. Elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo 5 del Artículo 22 de este mismo Estatuto.
- d. Elegir el Revisor Fiscal principal y su respectivo suplente, para períodos de dos (2) años, cuando haya necesidad de éste.
- e. Trazar las políticas de **PROUSTA** en cumplimiento de su misión y en desarrollo del objetivo para la cual fue creada.
- f. Decidir sobre los temas que le presente el Consejo Directivo Nacional.
- g. Velar por el correcto funcionamiento de **PROUSTA**.
- h. Aprobar o improbar los Estados Financieros al final de cada ejercicio.
- i. Decidir sobre la aplicación que debe darse a los excedentes anuales, dentro del marco de la ley y del presente Estatuto.
- j. Fijar aportes extraordinarios que deben pagar los asociados para fines o destinaciones específicas.
- k. Aprobar la creación o acrecentamiento de fondos o reservas especiales para fines determinados.
- l. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo Nacional o del Revisor Fiscal para efectos de investigaciones y dirimir posibles conflictos que puedan surgir entre estos organismos.
- m. Llevar actas de las diferentes reuniones que realicen, con las firmas de Presidente y Secretario de ésta y con las firmas de los asociados nominados para su aprobación, cuando esto ocurra.
- n. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y con el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CADA SECCIONAL DE PROUSTA.** Son funciones de la Asamblea General de cada Seccional de **PROUSTA**, las siguientes:

- a. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Seccional respectiva.

- b. Trazar las políticas de la Seccional de **PROUSTA** en cumplimiento de su misión y en desarrollo del objetivo de **PROUSTA** Nacional.
- c. Decidir sobre los temas que le presente el Consejo Directivo de la Seccional respectiva.
- d. Velar por el correcto funcionamiento de la Seccional de **PROUSTA**.
- e. Conocer los Estados Financieros de **PROUSTA** al final de cada ejercicio y hacer las observaciones del caso para su presentación y aprobación en la Asamblea General Nacional.
- f. Fijar aportes extraordinarios que deben pagar los asociados a nivel de la Seccional de **PROUSTA** respectiva, para fines o destinaciones específicas.
- g. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo de cada Seccional de **PROUSTA** para efectos de investigaciones y dirimir posibles conflictos que puedan surgir entre sus miembros.
- h. Llevar actas de las diferentes reuniones que realicen, con las firmas de Presidente y Secretario de cada Seccional de **PROUSTA** y con las firmas de los asociados nominados para su aprobación, cuando esto ocurra.
- i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y con el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 20. CITACIÓN.** A las reuniones de Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, de **PROUSTA** Nacional y/o de Seccionales de **PROUSTA** y/o de Capítulos de Facultad y/o de Capítulos Seccionales, se debe citar con no menos de diez (10) días hábiles, previos a la fecha de su respectiva realización, utilizando uno o varios de los medios electrónicos existentes.

### **Capítulo Tercero. Del Consejo Directivo**

**ARTÍCULO 21. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.** El Consejo Directivo Nacional se constituye en el organismo de dirección de **PROUSTA**. Sus decisiones y políticas serán adoptadas por sus miembros, las cuales se comunicarán por medio de **ACUERDOS** y serán de carácter obligatorio para todos sus asociados y Egresados afiliados a las diferentes Seccionales y/o Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad

**PARÁGRAFO 1** El Consejo Directivo Nacional se reunirá ordinariamente dentro de la tercera semana del segundo mes de cada trimestre, con citación a través de uno o más de los medios electrónicos existentes y con mínimo de setenta y dos (72) horas, previas a su realización. En el evento de no existir convocatoria, las reuniones se efectuarán el último jueves del mismo mes, en la sede principal de **PROUSTA** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., a las 6:00 p.m., o de forma virtual, o en el sitio que el Presidente del Consejo Directivo Nacional determine. De la misma manera se reunirá extraordinariamente las

veces que el propio Consejo Directivo Nacional y/o su Presidente lo consideren conveniente, con citación a través de uno o más de los medios electrónicos existentes y con mínimo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su realización.

**PARÁGRAFO 2.** Estos mismos tiempos mínimos se deben tener en cuenta para las reuniones de los Consejos Directivos de cada Seccional de **PROUSTA**, pero éstas se realizarán dentro de la segunda semana del segundo mes de cada trimestre.

**PARÁGRAFO 3.** La aprobación de Capítulos de Facultad o de Sedes Seccionales de la Universidad Abierta y a Distancia (CAU) o de Capítulos Seccionales en general, los aprobará **PROUSTA** Nacional, mediante “**Resolución**”, que debe llevar un consecutivo desde la primera aprobación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Hasta tanto no se constituyan por lo menos cuatro (4) Seccionales de **PROUSTA**, el Consejo Directivo elegido por representantes estatutarios de los Capítulos de Facultad vigentes en Bogotá D.C. más los vigentes a nivel nacional, tendrá el carácter de Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.** El Consejo Directivo Nacional estará conformado por asociados activos, así:

- a. Doce (12) miembros elegidos en Asamblea General Nacional, así: nueve (9) principales y tres (3) suplentes. Entre sus miembros, en reunión de Consejo Directivo Nacional, se elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un suplente del Tesorero y un Suplente del Secretario, para periodos de dos (2) años, pudiendo reelegirse indefinidamente, los demás miembros actuarán como vocales.
- b. El Rector General de la Universidad Santo Tomás de Colombia, en Bogotá D.C., tiene la calidad de Presidente Honorario.
- c. El Representante de los Egresados en el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, con voz, pero sin voto.
- d. El Representante de los Egresados en el Consejo Académico de la Universidad Santo Tomás, con voz, pero sin voto.
- e. El Director Ejecutivo Nacional de **PROUSTA**, quien hará las veces de Secretario General, tanto en el Consejo Directivo Nacional como en las reuniones de Asamblea General, con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 1:** El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional deben ser elegidos de entre los nueve (9) miembros principales que lo conforman y por mayoría absoluta, o, recaer su nombramiento en un Egresado de cualquier Facultad de la

Universidad Santo Tomás, profesional con hoja de vida impecable, de reconocimiento nacional y únicamente por votación unánime de sus miembros.

**PARÁGRAFO 2:** Entre los doce (12) miembros del Consejo Directivo Nacional no pueden ser elegidos más de un (1) representante por cada Capítulo adscrito a **PROUSTA**, excepto en el caso que no existiere el número de Capítulos adscritos a **PROUSTA** para cumplir con esta exigencia; al respecto el Consejo Directivo Nacional debe ser claro al expedir el reglamento de elección correspondiente.

**PARÁGRAFO 3:** Un miembro del Consejo Directivo Nacional podrá ser removido por la Asamblea General Nacional si incurre en cualquiera de las causales previstas para ello.

**PARÁGRAFO 4.** La posesión de los Directivos del Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**, la hará el Rector General de la Universidad, en ceremonia y fecha previamente acordada

**PARÁGRAFO 5:** Al hacer la primera elección, la Asamblea General Nacional deberá elegir:

- 1) Tres (3) miembros principales para un período de tres (3) años;
- 2) Tres (3) miembros principales para un período de dos (2) años;
- 3) Tres (3) miembros principales para un período de un (1) año;
- 4) Tres (3) miembros suplentes numéricos para un período de un (1) año;

En las subsiguientes Asambleas deberán suplirse las vacantes si las hubiere para terminar el período respectivo y elegirse:

- a) Tres (3) miembros principales para un período de tres (3) años y
- b) Tres (3) miembros suplentes numéricos para un período de un (1) año.

**ARTÍCULO 23. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CADA SECCIONAL DE PROUSTA.** El Consejo Directivo de cada Seccional de **PROUSTA** estará conformado por asociados activos, así:

- a. Doce (12) miembros elegidos en Asamblea General de cada Seccional de **PROUSTA**, así: nueve (9) principales y tres (3) suplentes. Entre sus miembros, en reunión de Consejo Directivo de la Seccional respectiva, se elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Subtesorero, un Secretario y un Subsecretario para periodos de dos (2) años, pudiendo reelegirse indefinidamente, los demás actuaran como vocales.
- b. El Rector de la Seccional de la Universidad Santo Tomás, tiene la calidad de Presidente Honorario.

- c. El Director Ejecutivo Seccional o quien haga sus veces, cuando exista, hará las veces de Secretario de la Sede respectiva, en las reuniones de Asamblea General de la Seccional, de lo contrario lo hará el Secretario del Consejo Directivo respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo de cada Seccional deben ser elegidos de entre los nueve (9) miembros principales que lo conforman y por mayoría absoluta.

**PARÁGRAFO 2:** Cualquier miembro del Consejo Directivo de cada Seccional podrá ser removido por la Asamblea General de la Seccional respectiva si incurre en cualquiera de las causales previstas para ello.

**PARÁGRAFO 3.** La posesión de los Directivos de los Consejos Directivos de cada Seccional de **PROUSTA**, la hará el Rector de la Seccional de la Universidad Santo Tomás, en ceremonia y fecha previamente acordada

**PARÁGRAFO 4:** Al hacer la primera elección, la Asamblea General de cada Seccional deberá elegir:

- 1) Tres (3) miembros principales para un período de tres (3) años;
- 2) Tres (3) miembros principales para un período de dos (2) años;
- 3) Tres (3) miembros principales para un período de un año (1);
- 4) Tres (3) miembros suplentes numéricos para un período de un año (1);

En las subsiguientes Asambleas deberán suplirse las vacantes si las hubiere para completar el período respectivo y elegirse:

- a) Tres (3) miembros principales para un período de tres (3) años; y
- b) Tres (3) miembros suplentes numéricos para un período de un (1) año.

#### **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO.**

En cada reunión de Asamblea Anual Ordinaria y una vez hecha la postulación e inscripción individual de candidatos se procederá con la votación, en la que cada asociado con derecho a voto lo puede ejercer hasta por tres de los nominados. Los elegidos se tomarán de acuerdo con la cantidad de votos que cada uno alcance, teniendo en cuenta los de mayor votación recibida para ocupar las vacantes en su orden.

**PARÁGRAFO 1.** La anterior forma de votación se aplicará tanto para conformar el Consejo Directivo Nacional, como los Consejos Directivos de cada Seccional.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de empate en votos de los candidatos, tendrá prelación el candidato primeramente inscrito.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.** Son funciones del Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**:

- a. Unificar, consolidar y aprobar los planes de desarrollo, proyectos y políticas de **PROUSTA**, respetando la posición, interés y conveniencia nacional y de cada Seccional.
- b. Estudiar, evaluar y recomendar temas sobre el ejercicio de las diferentes disciplinas profesionales.
- c. Elegir a sus directivos para períodos de dos (2) años.
- d. Apoyar y autorizar la constitución de cada Seccional de **PROUSTA** y/o Capítulo de Facultad y/o Capítulo Seccional.
- e. Ratificar el ingreso y retiro de afiliados, mes a mes, lo mismo que conocer de las renovaciones de afiliaciones
- f. Aprobar el Estatuto y sus reformas parciales, en lo concerniente a cada Capítulo de Facultad y/o Capítulo Seccional, de acuerdo con modelo preestablecido nacionalmente
- g. Aprobar los miembros y sus directivos de los Consejos Directivos de cada Seccional de **PROUSTA**
- h. Aprobar los miembros y sus directivos de las Juntas Directivas y sus actualizaciones de los Capítulos de Egresados de Facultad, Capítulos de Seccionales, que se conformen o se renueven
- i. Estudiar y evaluar los méritos de los candidatos a socios honorarios vitalicios que sean postulados por las Juntas Directivas de los Capítulos y aprobar su nominación como tal, si así lo consideran. Además, debe expedir el reglamento para la postulación, estudio y aprobación del candidato.
- j. Trazar las políticas nacionales que señalen o modifiquen las tasas de afiliación y cuotas anuales de sostenimiento, ordinarias y/o extraordinarias, que deban cancelar los profesionales de cada Capítulo de Egresados adscritos a **PROUSTA** y definir así mismo la forma de recaudo.
- k. Convocar la Asamblea General Nacional.
- l. Una vez la Universidad Santo Tomás convoque un Congreso Nacional de Egresados Tomasinos, **PROUSTA** podrá dar apoyo económico a este Congreso, dentro de las cifras presupuestadas y aprobadas previamente.
- m. Estudiar Planes Estratégicos, Planes de Trabajo, Planes de Inversión y Presupuestos de Ingresos y Gastos Anuales de **PROUSTA** y darle su aprobación, previo concepto del Comité Económico Financiero.



- n. Autorizar a los miembros de los Comités de Apoyo a la gestión Administrativa de **PROUSTA**, para ejecutar acciones dentro de lo estipulado en los presupuestos aprobados y de acuerdo con el reglamento de funcionamiento de cada uno de ellos, sobre lo cual su Coordinador debe presentar informe escrito en la siguiente reunión que realice el Consejo Directivo Nacional.
- o. Reconocer a quienes por sus obras en pro de la verdad y la ciencia merezcan ser exaltados por haber prestado sus servicios profesionales, fieles a los principios filosóficos del humanismo tomista, conforme a reglamentación que el Consejo Directivo Nacional debe expedir en tal sentido.
- p. Elaborar y estudiar hoja de vida de profesionales Egresados de la Universidad Santo Tomás, con el fin de conformar terna para ser presentada al Rector General de la Universidad Santo Tomás, para que uno de ellos sea elegido como Director Ejecutivo Nacional, siempre que exista acuerdo al respecto y dentro de lo estipulado en el presente Estatuto.
- q. Elegir al Oficial de Cumplimiento y a su suplente.
- r. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo Nacional o su actualización.
- s. Aprobar la estructura funcional, la planta de personal y el nivel de asignaciones.
- t. Aprobar o improbar los diferentes programas presentados con sus presupuestos respectivos.
- u. En reunión de la Asamblea General rendir el informe de la gestión administrativa, social y financiera.
- v. Conocer y evaluar los informes que le rinden periódicamente el Revisor Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, los comités especiales y otros organismos y adoptar las medidas que sean pertinentes.
- w. Aprobar en primera instancia los Estados Financieros y proponer a la Asamblea General la aplicación del excedente anual y los demás aspectos que conduzcan al mejoramiento y al fortalecimiento de la Asociación.
- x. Autorizar adiciones a las partidas totales de los presupuestos de gastos e inversiones.
- y. Decidir sobre la asociación con otras entidades de tipo diferente para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, de investigación o económico, sobre la celebración de acuerdos o convenios y sobre la afiliación a otros organismos.
- z. Determinar la naturaleza y el monto de las fianzas que deben constituir a favor de **PROUSTA** las personas u organismos que tienen a su cuidado el manejo de fondos o bienes de ésta.
- aa. Realizar seguimiento y control, mediante evaluaciones periódicas al Plan Estratégico, los Presupuestos de Ingresos y Gastos y el Presupuesto de Inversiones, con la colaboración del Comité Económico Financiero.

- bb. De las reuniones del Consejo Directivo Nacional se levantarán actas que serán elaboradas por el Secretario (a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada reunión, para que sus determinaciones se hagan oficiales dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Una vez firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que en ella consten.
- cc. En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponde y que tengan relación con la dirección y administración permanente de **PROUSTA** y del funcionamiento de los Capítulos de Facultad y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la Ley o por el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1.** Se dará cumplimiento al literal p) del presente artículo, siempre que exista el acuerdo con la Universidad Santo Tomás y esta a su vez patrocine económicamente a **PROUSTA** en sus gastos totales de funcionamiento; de lo contrario el Consejo Directivo Nacional elegirá al Director Ejecutivo Nacional y determinará el valor mensual de su salario u honorarios.

**PARÁGRAFO 2:** La organización y las actividades de la Asamblea General Nacional y/o la reglamentación del Consejo Directivo Nacional y de los Congresos Nacionales de Egresados Tomasinos que fomente y realice **PROUSTA**, las reglamentará el Consejo Directivo Nacional, dentro de las buenas relaciones con la Universidad Santo Tomás.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CADA SEDE SECCIONAL.** Son funciones de los Consejos Directivos de cada Seccional de **PROUSTA**:

- a. Estudiar, evaluar y recomendar temas sobre el ejercicio de las diferentes disciplinas profesionales a nivel de cada Seccional.
- b. Elegir a los directivos de cada Seccional para períodos de dos (2) años.
- c. Estudiar y evaluar los méritos de los candidatos a socios honorarios vitalicios del Consejo Directivo de cada Seccional que sean postulados por las Juntas Directivas de los Capítulos de cada Seccional y aprobar su nominación como tal, si así lo consideran conveniente. Además, debe expedir el reglamento para la postulación, estudio y aprobación del candidato.
- d. Convocar a Asamblea General de cada Seccional.
- e. Estudiar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Seccional, darle su aprobación y enviarlo a la Dirección Ejecutiva Nacional, antes de finalizar el mes de octubre de cada año, para incorporarlo dentro del Presupuesto Nacional General.
- f. Reconocer a quienes por sus obras en pro de la verdad y la ciencia merezcan ser exaltados por haber prestado sus servicios profesionales fieles a los principios

- filosóficos del humanismo tomista, conforme a reglamentación que el Consejo Directivo Nacional debe expedir en tal sentido.
- g. Aprobar la estructura funcional, la planta de personal y el nivel de asignaciones a nivel de cada Seccional, dentro del contexto del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Seccional.
  - h. Aprobar o improbar los diferentes programas presentados con sus presupuestos respectivos.
  - i. En reunión de la Asamblea General de cada Seccional rendir el informe de la gestión administrativa, social y financiera.
  - j. Aprobar las Juntas Directivas y sus actualizaciones de los Capítulos de Profesionales Egresados de Facultad de cada Seccional
  - k. Conocer y evaluar los informes que le rinden periódicamente los comités especiales y otros organismos y adoptar las medidas que sean pertinentes.
  - l. Conocer en primera instancia los Estados Financieros de **PROUSTA** y proceder con las recomendaciones o sugerencias para su presentación en la Asamblea de cada Seccional
  - m. Determinar la naturaleza y el monto de las fianzas que deben constituir a favor de cada Seccional de **PROUSTA** las personas u organismos que tienen a su cuidado el manejo de fondos o bienes de ésta.
  - n. Aprobar y revisar el Plan Estratégico de cada Seccional, los Presupuestos de Ingresos y Gastos y el Presupuesto de Inversiones y darles seguimiento y control a través de evaluaciones periódicas.
  - o. De las reuniones del Consejo Directivo de cada Seccional se levantarán actas que serán elaboradas por el Secretario (a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada reunión, para que sus determinaciones se hagan oficiales dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Una vez firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que en ella consten.
  - p. Acatar las políticas y lineamientos trazados por el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**.
  - q. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección y administración permanente de cada Seccional de **PROUSTA** y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la Ley o por el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** La organización y las actividades de la Asamblea de cada Seccional y/o la reglamentación del Consejo Directivo de cada Seccional la reglamentará el Consejo Directivo de la Seccional respectiva, de acuerdo con directrices de **PROUSTA** Nacional y de la Seccional de la Universidad Santo Tomás.

## Capítulo Cuarto. Del Presidente del Consejo Directivo

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.** El Presidente del Consejo Directivo Nacional tiene las siguientes funciones:

- a. Actuar como Representante Legal Suplente de **PROUSTA**
- b. Convocar y presidir el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**.
- c. Hacer cumplir la ley, normas estatutarias, acuerdos, resoluciones, reglamentos, disposiciones y políticas del Consejo Directivo Nacional.
- d. Supervisar y coordinar con el Director Ejecutivo Nacional, las actividades administrativas, operativas y financieras de **PROUSTA** Nacional.
- e. Presentar, en nombre del Consejo Directivo Nacional, informe escrito anual a la Asamblea General Nacional sobre las actividades realizadas, en coordinación con el Director Ejecutivo Nacional.
- f. Autorizar los gastos generales para el funcionamiento de **PROUSTA** Nacional, según la cuantía y normas que determine el mismo Consejo Directivo Nacional, dentro de los presupuestos aprobados.
- g. Suscribir los documentos oficiales de **PROUSTA** Nacional y del Consejo Directivo Nacional a su cargo.
- h. Representar a **PROUSTA** Nacional en los diferentes eventos organizados por la Universidad Santo Tomás y/o a los cuales sea invitada **PROUSTA** Nacional, a nivel local, nacional o internacional.
- i. Firmar, junto con el secretario, las actas de las diferentes reuniones que realice el Consejo Directivo Nacional.
- j. Propender y fomentar iniciativas que contribuyan a mejorar las actividades y programas trazados por los Capítulos de Facultad, Consejos Directivos de cada Seccional y Consejo Directivo Nacional.
- k. En coordinación con el Secretario del Consejo Directivo Nacional preparar los Proyectos de Orden del Día para cada reunión que realice del Consejo Directivo Nacional.
- l. Todas las labores y responsabilidades asignadas directamente por la Asamblea General Nacional y/o el Consejo Directivo Nacional.

**PARÁGRAFO 1.** Son funciones del Vicepresidente:

- a. Las mismas que le corresponden al Presidente en su ausencia temporal o permanente.
- b. Las que le delegue el Presidente o le señale el Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CADA SECCIONAL.** El Presidente del Consejo Directivo de cada Seccional tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir el Consejo Directivo de cada Seccional de **PROUSTA**.
- b. Hacer cumplir la ley, normas estatutarias, acuerdos, resoluciones, reglamentos, disposiciones y políticas del Consejo Directivo Nacional.
- c. Supervisar y coordinar con el Director Ejecutivo de cada Seccional y/o con el Secretario del Consejo Directivo de cada Seccional, las actividades administrativas, operativas y financieras de la Seccional de **PROUSTA**.
- d. Presentar, en nombre del Consejo Directivo de cada Seccional, informe escrito anual a la Asamblea General de cada Seccional sobre las actividades realizadas, en coordinación con el Director Ejecutivo de cada Seccional y/o con el Secretario del Consejo Directivo de cada Seccional.
- e. Autorizar los gastos generales para el funcionamiento de cada Seccional de **PROUSTA**, según la cuantía y normas que determine el mismo Consejo Directivo de cada Seccional, dentro de los presupuestos debidamente aprobados.
- f. Suscribir los documentos oficiales de cada Seccional de **PROUSTA** y del Consejo Directivo de cada Seccional a su cargo, bajo delegación escrita, poder escrito y/o autorización escrita dada desde la Dirección Ejecutiva Nacional.
- g. Representar a la Seccional de **PROUSTA** en los diferentes eventos organizados por la Seccional de la Universidad Santo Tomás y/o a los cuales sea invitada la Seccional de **PROUSTA**, a nivel local, nacional o internacional.
- h. Firmar, junto con el secretario, las actas de las diferentes reuniones que realice el Consejo Directivo de cada Seccional.
- i. Propender y fomentar iniciativas que contribuyan a mejorar las actividades y programas trazados por las Asociaciones o Capítulos de Facultad o Programa Académico de cada Seccional y Consejo Directivo de cada Seccional.
- j. En coordinación con el Secretario del Consejo Directivo de cada Seccional debe preparar los Proyectos de Orden del Día para cada reunión que se realice del Consejo Directivo de cada Seccional.
- k. Todas las labores y responsabilidades asignadas directamente por la Asamblea de cada Seccional y/o el Consejo Directivo de cada Seccional.

**PARÁGRAFO 1.** Son funciones del Vicepresidente de cada Seccional:

- a. Las mismas que le corresponden al Presidente de cada Seccional en su ausencia temporal o permanente.
- b. Las que le delegue el Presidente o le señale el Consejo Directivo de cada Seccional.

## Capítulo Quinto. Del Secretario del Consejo Directivo

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.** Son funciones del(a) Secretario(a) del Consejo Directivo Nacional:

- a. Servir de Secretario (a) en las reuniones del Consejo Directivo Nacional y en las reuniones de Asamblea General Nacional.
- b. Llevar el libro de actas de las reuniones descritas en el numeral anterior.
- c. Dar a conocer los Acuerdos y/o Resoluciones y disposiciones del Consejo Directivo Nacional.
- d. Firmar y autenticar con el Presidente todos los documentos oficiales y dar fe en lo referente a **PROUSTA** Nacional, cuando fuere legalmente solicitado.
- e. Organizar técnicamente los propios archivos, las estadísticas de profesionales según inscripción y atender la correspondencia de **PROUSTA** Nacional.
- f. Mantener las bases de datos de Egresados, a nivel nacional, al día.
- g. Levantar y llevar una base de datos de Egresados según su experticia
- h. Servir de puente de comunicación con las Seccionales de **PROUSTA**, Capítulos de profesionales Egresados de cada una de las Facultades que tengan reconocimiento legal o estatutario y se encuentren asociadas a **PROUSTA** Nacional.
- i. Mantener y promover la creación de Capítulos de Egresados de Facultad ofrecidos por la Universidad Santo Tomás, lo mismo que asesorar y ayudar en la creación de las Seccionales de **PROUSTA** y Capítulos de Facultad a nivel nacional.
- j. Llevar el registro de los asociados a **PROUSTA** Nacional y Seccional.
- k. Las que le asigne el Consejo Directivo Nacional o su Presidente.

**PARÁGRAFO:** El Secretario de cada una de las Seccionales de **PROUSTA** tendrá estas mismas funciones, aplicables según Seccional y el manejo de información de Egresados se debe reportar a la Dirección Ejecutiva Nacional de **PROUSTA**.

## Capítulo Sexto. Del Tesorero

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL.** Son funciones del Tesorero Nacional, las siguientes:

- a. Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles de **PROUSTA**.
- b. Estar pendiente de la consignación de las donaciones, auxilios e ingresos por todos los conceptos,
- c. Estar pendiente del pago oportuno de las deudas y obligaciones de **PROUSTA**.
- d. Estar pendiente, junto con contabilidad, del pago de impuestos y obligaciones en general, con la DIAN.

- e. Velar porque la contabilidad de **PROUSTA**, los balances de activos y pasivos, el estado de ingresos y egresos, se encuentren al día en concordancia con las Seccionales de **PROUSTA** y Capítulos de Profesionales Egresados de cada Facultad adscritos a **PROUSTA**.
- f. Cuidar del archivo de cuentas y rendir informes del movimiento de caudales al Consejo Directivo Nacional.
- g. Elaborar en asocio con el Presidente, el Revisor Fiscal y el “Comité Económico Financiero” el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión y presentarlo al Consejo Directivo Nacional para su aprobación.
- h. Hacer control presupuestal mensual, dentro de las actividades del “Comité Económico Financiero”, e informar al Consejo Directivo Nacional sobre su ejecución.
- i. Coordinar para que la contabilidad y el estado de ingresos y egresos de los diferentes Capítulos de Facultad adscritos a **PROUSTA** se lleven correctamente.
- j. Hacer control del manejo de fondos en cuentas bancarias, inversiones temporales en documentos negociables y/o no negociables, que el Presidente en coordinación con el Director Ejecutivo, ejecutan.
- k. Controlar y recomendar para que los excedentes de caja sean manejados en Títulos Valores, con el fin de no dejar ociosos tales fondos, dentro de términos de controles de seguridad para su colocación y manteniendo saldos bancarios razonables para el cubrimiento de gastos ordinarios y de compromisos adquiridos.
- l. Acatar las órdenes que le impartan el Consejo Directivo Nacional y el Presidente, en lo referente al manejo de fondos y ejecución del gasto.
- m. Cumplir las demás obligaciones inherentes a su cargo.

**PARÁGRAFO 1.** El Tesorero Nacional contará con un Subtesorero, que lo reemplazaría en sus faltas temporales y/o absolutas, cumpliendo las mismas funciones de éste.

**PARÁGRAFO 2.** A nivel de las Seccionales de **PROUSTA**, podrá contarse con Tesorero y Subtesorero elegidos por el Consejo Directivo Seccional, dentro de los miembros principales, bajo la dirección y supervisión del Tesorero Nacional

### **Capítulo Séptimo. Del Director Ejecutivo**

**ARTÍCULO 31.** El Director Ejecutivo Nacional de **PROUSTA** es nombrado por el Consejo Directivo Nacional, quien determinará su salario, excepto cuando por lo estipulado en el literal p) del artículo 25 del presente Estatuto no haya necesidad de su contratación por parte de **PROUSTA**.

**PARÁGRAFO 1.** El Director Ejecutivo podrá asistir a todas las reuniones de **PROUSTA** Nacional y de Seccionales y de los Capítulos de Facultad adscritos a **PROUSTA** y a reuniones de los Comités Estatutarios de apoyo a la Administración, con voz pero sin voto, excepto en los Comités en donde su voto es importante.

**PARÁGRAFO 2.** Será adicionalmente el Secretario General del Consejo Directivo Nacional con voz pero sin voto y para todos sus efectos es el Representante Legal Nacional.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando las Seccionales de **PROUSTA** cuenten con Director Ejecutivo o quien haga sus veces, éste actuará como Secretario tanto de la Asamblea de cada Seccional como del Consejo Directivo de cada Seccional. Sin embargo, el Consejo Directivo de cada Seccional debe elegir de entre sus miembros Secretario y Suplente del Secretario, para actuar en caso de no contar con Director Ejecutivo Seccional.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando se requiera de Representación Legal de cada Seccional y/o Capitular, ésta le será dada por el Director Ejecutivo Nacional mediante poder específico, con la autorización escrita del Presidente del Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL.** Son Funciones del Director Ejecutivo Nacional las siguientes:

- a. Actuar como Representante Legal de **PROUSTA** Nacional.
- b. Delegar su Representación Legal en el Presidente o Director Ejecutivo de las Seccionales de **PROUSTA** y/o Presidente de la Junta Directiva del Capítulo de Egresados solicitante, cuando haya lugar a ello, mediante poder especial; siempre con la aprobación escrita del Presidente del Consejo Directivo Nacional.
- c. Celebrar contratos o efectuar operaciones de giro dentro de los valores presupuestados o hasta donde el Consejo Directivo Nacional lo autorice previamente.
- d. Determinar, junto con el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo Nacional, las entidades bancarias a través de las cuales se manejarán los recursos de tesorería de **PROUSTA** Nacional.
- e. Rendir informe en todas las reuniones del Consejo Directivo Nacional, sobre el estado económico, financiero y contable de **PROUSTA** Nacional, situación administrativa, de contratos y servicios, ejecución del Plan Estratégico y ejecuciones presupuestales.
- f. Rendir informes en todas las reuniones del Consejo Directivo Nacional, sobre el estado de las Seccionales de **PROUSTA**, situación administrativa, financiera, de



- contratos y servicios, ejecución de los Planes Estratégicos y ejecuciones presupuestales.
- g. Responder para que la contabilidad se lleve al día y con claridad; además estar pendiente para que se realicen y entreguen oportunamente los informes a los entes de gobierno que lo soliciten.
  - h. Preparar y someter a estudio del Consejo Directivo Nacional proyectos relacionados con la organización administrativa, los servicios, el financiamiento, plan y presupuesto, programas especiales y otros que le ordene expresamente el Consejo Directivo Nacional.
  - i. Ejecutar el plan y el presupuesto para cada período anual aprobado por el Consejo Directivo Nacional.
  - j. Dirigir las relaciones públicas de **PROUSTA** y propiciar la participación en programas con Capítulos de Egresados, con la Universidad Santo Tomás y con otras Universidades, que contribuyan al desarrollo integral y de servicio que presta **PROUSTA** a sus profesionales Egresados.
  - k. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo Directivo Nacional.
  - l. Actuar como coordinador nacional en la conformación de las Seccionales de **PROUSTA**, conformación de Capítulos de Profesionales Egresados de las diferentes Facultades de la Universidad Santo Tomás en el país y apoyarlas en todo lo relacionado a su legalización y funcionamiento.
  - m. Coordinar con los Presidentes de las diferentes Consejos Directivos de cada Seccionales y Juntas Directivas de Capítulos de Profesionales Egresados de la Universidad Santo Tomás, como con cada Dirección de las Oficinas de Egresados Seccionales, todo lo relacionado con políticas, base de datos, programas de crecimiento, planes y proyectos de cada una de ellas.
  - n. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios, a las entidades que los requieran en cumplimiento de normas legales, de acuerdos o de contratos.
  - o. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, con el Estatuto y las que expresamente le fije el Consejo Directivo Nacional y/o su Presidente y que no correspondan a otras personas u organismos.

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL.** Para cuando haya necesidad de un Director Ejecutivo Seccional, son sus funciones las siguientes:

- a. Actuar como Representante Legal de la Sede de **PROUSTA**, por delegación o poder especial conferido por el Representante Legal de **PROUSTA** Nacional.

- b. Celebrar contratos o efectuar operaciones de giro dentro de los valores presupuestados o hasta donde el Consejo Directivo de cada Seccional lo autorice previamente, siempre dentro de las cifras presupuestadas.
- c. Determinar, junto con el Tesorero del Consejo Directivo Nacional y el Tesorero de cada Seccional, las entidades bancarias a través de las cuales se manejarán los recursos de cada Seccional de **PROUSTA**, a partir del momento en que esta actividad se comience a desarrollar.
- d. Rendir informe en todas las reuniones del Consejo Directivo de cada Seccional, sobre el estado de la Seccional de **PROUSTA**, situación administrativa, financiera, de contratos y servicios, ejecución del Plan Estratégico y ejecuciones presupuestales.
- e. Responder, junto con el Director Ejecutivo Nacional, para que la contabilidad se lleve al día y con claridad; además estar pendiente que los informes a los entes de gobierno que lo soliciten se realicen oportunamente.
- f. Preparar y someter a estudio del Consejo Directivo de cada Seccional proyectos relacionados con la organización administrativa, los servicios, el financiamiento, plan y presupuesto, programas especiales y otros que le ordene expresamente el Consejo Directivo de cada Seccional, para que una vez aprobados sean remitidos al Consejo Directivo Nacional, para ser involucrado dentro de los planes y/o presupuestos nacionales.
- g. Ejecutar el plan y el presupuesto para cada período anual aprobado por el Consejo Directivo de cada Seccional.
- h. Dirigir las relaciones públicas y sociales de la Seccional de **PROUSTA** y propiciar la participación con otras Universidades, que contribuyan al desarrollo integral y de servicio que presta la Seccional de **PROUSTA** a sus profesionales Egresados.
- i. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo Directivo en cada Seccional.
- j. Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo de cada Seccional, con los Presidentes de las Juntas Directivas de Capítulos de cada Seccional de Profesionales Egresados de la Universidad Santo Tomás y con el Director Ejecutivo Nacional, todo lo relacionado con políticas en crecimiento de base de datos, programas de crecimiento, planes y proyectos de cada una de ellas.
- k. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios, a las entidades que los requieran en cumplimiento de normas legales, de acuerdos o de contratos.
- l. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, con el Estatuto y las que expresamente le fije el Consejo Directivo de cada Seccional y que no correspondan a otras personas u organismos.

## TÍTULO V

### Capítulo único. Del Revisor Fiscal

**ARTÍCULO 34. PROUSTA** Nacional tendrá un Revisor Fiscal Principal Nacional, con su respectivo suplente a nivel Nacional, deberán ser contadores públicos titulados, egresados y graduados de la Universidad Santo Tomás y serán elegidos por la Asamblea General Nacional, de terna presentada por el Consejo Directivo Nacional.

**PARÁGRAFO.** La elección del Revisor Fiscal queda sujeta a la necesidad de éste en el manejo contable y financiero de **PROUSTA**, por sugerencia y recomendación del Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL NACIONAL.** Son funciones del Revisor Fiscal Nacional, las siguientes:

- a. Supervisar que las operaciones que realice **PROUSTA** Nacional y en cada Seccional y los Capítulos de Profesionales Egresados de las Facultades de la Universidad Santo Tomás, se ejecuten de acuerdo con lo establecido en los estatutos, con las Acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo Nacional, Seccionales y Juntas Directivas de los Capítulos, ajustándose a todas las disposiciones de orden legal y estatutario.
- b. Revisar las operaciones, inventarios, actas, libros y comprobantes de cuentas de **PROUSTA** Nacional y las respectivas seccionales de **PROUSTA** y Capítulos.
- c. Dar concepto sobre los Estados Financieros que audite.
- d. Dar concepto sobre las negociaciones que se realicen.
- e. Dar oportuno aviso a los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas y/o a los Presidentes sobre las irregularidades que de todo orden puedan presentarse.
- f. Colaborar con las entidades oficiales cuando soliciten ejercer la inspección, vigilancia y control que establece la ley.
- g. Presentar a la Asamblea General Nacional, de cada Seccional y de Capítulos, informe anual escrito sobre el resultado de las gestiones realizadas.
- h. Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo en concordancia con la Ley, con el presente Estatuto, con disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente y las que le fije en forma ocasional o permanente la Asamblea General Nacional dentro de la órbita de su cargo.

**PARÁGRAFO 1:** Para realizar su trabajo debe, con el Director Ejecutivo Nacional y el Comité Económico Financiero, determinar y establecer la necesidad que en la planta de

personal de **PROUSTA** se cuente con la ayuda de contador público titulado y auxiliares contables, pagados a prorrata con los Capítulos de Profesionales Egresados.

**PARÁGRAFO 2.** En las seccionales de **PROUSTA**, si se amerita su necesidad, el Revisor Fiscal Nacional contará con un delegado en cada Seccional o a través del Comité Económico Financiero de cada Seccional que igualmente tendrán estas mismas funciones y le reportarán a él.

**TÍTULO VI**  
**ASOCIACIONES CONFORMADAS COMO CAPÍTULOS DE EGRESADOS DE FACULTAD**  
**ADSCRITOS A PROUSTA**  
**Capítulo Único**  
**Capítulos de Egresados de Facultad o Seccionales**

**ARTÍCULO 36. CREACIÓN DE CAPÍTULOS DE ASOCIACIONES DE EGRESADOS DE FACULTAD O DE CAU DE LA DUAD O SEDES NACIONALES O EN EL EXTERIOR.** Así, como el estatuto permite la creación de Seccionales de **PROUSTA**, igualmente se permitirá la creación de Capítulos de Egresados de Facultad, o de **CAU** de la **DUAD** o Sedes Seccionales (Nacionales o en el exterior); los cuales conformarán las Seccionales de **PROUSTA** y la **DUAD** (Decanatura de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia) a nivel nacional: con el objetivo que cada una de estos capítulos realicen actividades en beneficio de los Egresados de su propio programa académico y dentro del objeto social de **PROUSTA**.

**PARÁGRAFO 1.** Los nuevos Capítulos de Facultad o de **CAU** de la **DUAD** o seccionales nacionales o en el exterior de la Universidad Santo Tomás requerirán de Estatuto propio para su funcionamiento, que deberá ser elaborado teniendo en cuenta el clausulado de este estatuto. Por lo que los nuevos Capítulos cobijados bajo este ordenamiento estatutario deben generar su creación mediante un Estatuto Orgánico el cual debe ser aprobado en la Asamblea de Constitución respectiva, con el visto bueno del Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**. Para ello se contará con un Estatuto Modelo aprobado por el Consejo Directivo Nacional

**PARÁGRAFO 2.** También podrán crearse **Capítulos Territoriales** en cualquier ciudad del territorio nacional o del extranjero, en donde se puedan congregar diez (10) o más Egresados, quienes tendrán que ajustar su estatuto a los lineamientos estipulados en el presente Estatuto de **PROUSTA**.

**ARTÍCULO 37. ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN.** Para su conformación sólo requiere de la asistencia de un mínimo de diez (10) Egresados para realizar su primera reunión de Asamblea General de Egresados de Facultad o de Seccionales CAU, a la que también puede asistir el Decano Académico de la Facultad y/o Coordinador del CAU, reunión en la que se elegirán diez (10) miembros para conformar la Junta Directiva del Capítulo de Facultad o Seccional CAU, así:

- 1) Dos (2) miembros principales para período de tres (3) años;
- 2) Dos (2) miembros principales para período de dos (2) años;
- 3) Tres (3) miembros principales para períodos de un año (1);
- 4) Tres (3) miembros suplentes numéricos para período de un año (1);

En las subsiguientes Asambleas, que también deben contar con asistencia mínima diez (10) Egresados y realizarse en el mes de marzo de cada año, en la que deberán suplirse las vacantes si las hubiere para cumplir el período respectivo y elegirse:

- a) Dos (2) miembros principales para período de tres (3) años;
- b) Un (1) miembro principal para período de un (1) año; y
- c) Tres (3) miembros suplentes numéricos para períodos de un (1) año.

**ARTÍCULO 38. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** Los Órganos de Administración de cada uno de los Capítulos serán:

1. Asamblea General de Asociados
2. Junta Directiva

**ARTÍCULO 39. REUNIONES DE ASAMBLEA.** Las reuniones de Asamblea General de Capítulos de Egresados de Facultad o de CAU de la DUAD o Seccionales Nacionales o en el Exterior serán ordinarias y extraordinarias, que requieren la asistencia mínima de diez (10) asociados, Las reuniones ordinarias deberán celebrarse dentro de los primeros tres (3) meses de cada año y las extraordinarias cuando la Junta Directiva y/o el Presidente de cada una la convoquen.

**PARÁGRAFO.** Las reuniones de Asamblea serán coordinadas por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva del respectivo Capítulo de Facultad o de CAU de la DUAD o Seccionales Nacionales o en el Exterior.

**ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** Son las siguientes:

1. Establecer las políticas y orientaciones generales para el cumplimiento del objeto social.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
3. Aprobar su Estatuto Orgánico y futuras reformas parciales, dentro del contexto del presente ordenamiento y de acuerdo con proyectos que al respecto presente la Junta Directiva.
4. Aprobar los Órdenes del Día para cada reunión.
5. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento para cada una de sus reuniones
6. Recibir información de las actividades desarrolladas por la Asociación, por parte de la Junta Directiva y/o su Presidente.
7. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva para efectos de sanciones y dirimir posibles conflictos que puedan surgir entre sus miembros.
8. Llevar Actas de las diferentes reuniones que realicen, con las firmas del Presidente y Secretario de ésta y con las firmas de los asociados nominados para su aprobación, cuando esto ocurra.

9. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y con el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 41. JUNTA DIRECTIVA.** Entre los miembros principales elegidos en Asamblea General del Capítulo de Facultad o del Capítulo del Centro Administrativo de la Universidad CAU o del Capítulo de la Seccional Nacional o en el Exterior, y en reunión especial, se elegirán un Presidente y un Vicepresidente y entre todos un Secretario y un suplente del Secretario, para periodos de un (1) año. El nombramiento de éstos debe registrarse ante el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**, para su reconocimiento estatutario.

**PARÁGRAFO 1.** Las determinaciones de aplicación inmediata implican que su elaboración, aprobación y conocimiento, será inmediato, dejando constancia de la entrega de la copia a los órganos de control.

**PARÁGRAFO 2.** La Junta Directiva del Capítulo o del CAU de la DUAD o Seccionales Nacionales o en el Exterior podrá delegar en cuanto se requiera, algunas de las anteriores funciones en comités permanentes o en comisiones especiales, nombradas por este órgano lo cual no la exonera de su responsabilidad.

**PARÁGRAFO 3.** La Junta Directiva de los Capítulos de Facultad o de CAU de la DUAD o Seccionales Nacionales o en el Exterior se reunirán ordinariamente, con preferencia en la segunda semana de cada mes, con citación mínima de setenta y dos (72) horas, previa a su realización, a través de uno o más medios electrónicos existentes. En el evento de no existir convocatoria, las reuniones se realizarán el tercer jueves del mes respectivo, en lugar, hora y fecha que determine su Presidente. De la misma manera se reunirá extraordinariamente las veces que los miembros de Junta Directiva y/o su Presidente lo consideren conveniente, con citación mínima previa de cuarenta y ocho (48) horas.

**PARÁGRAFO 4.** A la Junta Directiva de cada Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o Seccionales Nacionales o en el Exterior harán parte como miembros honorarios el Decano de Estudios (quien actuará como Presidente Honorario) o Representante respectivo y el Representante de los Egresados en el Consejo Académico correspondiente.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Se deben tener en cuenta las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento interno.
2. Nombrar a los miembros de los Comités Estatutarios
3. Crear otros comités de apoyo, si lo consideran pertinente y aprobar sus respectivos reglamentos de funcionamiento y designar a los miembros que los conformarán.
4. Decidir sobre sanciones a asociados y la exclusión cuando se diere lugar a ello, según las normas y procedimientos establecidos.
5. Solicitar la admisión de nuevos asociados o su renovación de afiliación al Consejo Directivo Nacional y el retiro de los mismos cuando haya lugar a ello.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo, el Plan anual de actividades y darles seguimiento y control a través de evaluaciones periódicas.
7. Convocar a Asamblea General y determinar los procesos de elección, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala el presente Estatuto y los Reglamentos internos que al respecto se expidan o se encuentren vigentes.

8. Aprobar o improbar los diferentes programas presentados con sus presupuestos respectivos.
9. Reglamentar la forma como los asociados harán uso del derecho de control y fiscalización.
10. En reunión de la Asamblea General rendir el informe de la gestión social, académica y administrativa.
11. Conocer y evaluar los informes que le rinden periódicamente los comités especiales y otros organismos y adoptar las medidas que sean pertinentes.
12. De las reuniones de Junta Directiva se levantarán actas que serán elaboradas por el Secretario (a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada reunión, para que sus determinaciones se hagan oficiales dentro de los cinco (5) días hábiles. Una vez firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que en ella conste.
13. En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponde y que tengan relación con la dirección y administración permanente de la asociación y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la Ley o por el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de Junta Directiva del Capítulo de Facultad o de CAU de la DUAD o de Seccionales Nacionales o en el Exterior, las siguientes:

1. Ser el Representante Principal y Social permanente del Capítulo de Egresados de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior.
2. Presidir y coordinar las reuniones de Junta Directiva del Capítulo de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior.
3. Realizar la instalación de las Asambleas Generales del Capítulo de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior.
4. Convocar, a través del Secretario, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva del Capítulo de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior.
5. Suscribir las Actas de las reuniones, conjuntamente con el Secretario.
6. Preparar los proyectos de orden del día para cada reunión.
7. Ejecutar las Resoluciones emanadas de la Junta Directiva.
8. Hacer cumplir la norma legal, estatutaria y reglamentaria.
9. Mantener una comunicación permanente con el Director Ejecutivo Nacional de **PROUSTA** y el Decano de la Facultad o del Coordinador del CAU, respectivo
10. Exigir la presentación de informes, en cada reunión, de cada uno de los comités vigentes: permanentes o transitorios.
11. Llevar la representación de la Junta Directiva ante **PROUSTA** y los organismos de la U.S.T.A.
12. Llevar la representación de la Junta Directiva ante organismos gubernamentales o privados.
13. Cumplir los mandatos que de manera particular la Asamblea General le ordene.
14. Todas las demás ordenadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y las necesarias para la coordinación de las reuniones de Junta Directiva y la buena interrelación entre sus miembros y el de los Comités, todo dentro de la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos internos.

**PARÁGRAFO 1.** El Presidente de la Junta Directiva podrá delegar en el Vicepresidente la representación ante **PROUSTA**, o ante el estamento universitario, o ante el estamento gubernamental o privado, cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO 2.** El Vicepresidente de la Junta Directiva, actuará con las mismas funciones y atribuciones del Presidente, en sus faltas temporales o definitivas o cuando haya sido delegado para que lo represente. Igualmente actuará como representante social suplente permanente.

**ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario de Junta Directiva del Capítulo de Facultad o del CAU de la DUAD o de la seccional nacional o en el exterior, las siguientes:

1. Organizar la documentación del Capítulo.
2. Llevar al día las Actas de cada reunión de Junta Directiva, haciéndolas firmar del Presidente y Secretario, una vez sean aprobadas.
3. Actuar como Secretario de las Asambleas Generales.
4. Llevar las Actas de las reuniones de Asamblea General, haciéndolas firmar del Presidente y Secretario, lo mismo que de los asociados designados para aprobarla.
5. Informar a los asociados sobre las determinaciones tomadas en Asamblea General y/o Junta Directiva, que sean de interés para éstos.
6. Responsable de la correspondencia de entrada y salida del Capítulo.
7. Responsable del manejo del archivo del Capítulo, con la prudencia respectiva.
8. Estar pendiente de la convocatoria para las reuniones de Junta Directiva, en coordinación con el Presidente de éste.
9. Hacer la convocatoria para las reuniones de Asamblea General, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de **PROUSTA**.
10. Mantener una comunicación muy fluida con el Director Ejecutivo de **PROUSTA** y con la Oficina de Egresados en la Universidad Santo Tomás.
11. Las demás emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y las necesarias en la buena marcha del Capítulo.

**PARÁGRAFO.** El Suplente del Secretario, lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas, con las mismas responsabilidades y atribuciones que el principal.

**ARTÍCULO 45. LEGALIZACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DIGNIDADES DE LOS CAPÍTULO DE FACULTAD O DEL CAU DE LA DUAD O DE LA SECCIONAL NACIONAL O EN EL EXTERIOR.** Una vez realizadas las reuniones de asamblea general en la que se aprueben estatutos o reformas parciales a éste, o se elijan miembros de Junta Directiva de Capítulos de Facultades o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior, éstos se deben legalizar ante el Consejo Directivo Nacional, mediante el envío del acta respectiva.

De igual forma una vez realizada la reunión de Junta Directiva de los diferentes Capítulos de Egresados de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior en que se designan los dignatarios, las respectivas actas se deben hacer llegar al Consejo Directivo Nacional, para su estudio y radicación respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** De toda reunión de Asamblea General, o de Junta Directiva o de Comité Permanente de Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o de la seccional nacional o en el exterior deben redactar actas cuyo contenido debe estar expreso en la Reglamentación de Funcionamiento de cada uno de ellos, reglamentación que debe ser expedida por la Junta Directiva respectiva



**PARÁGRAFO 2.** De todas formas el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA** expedirá una reglamentación que oriente el trámite de registro los Capítulos de Egresados de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior, para que una vez queden constituidos procedan con el trámite respectivo.

**PARÁGRAFO 3.** De todas formas, los Capítulos de Egresados de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior, una vez aprobadas sus actas de reuniones de Asamblea de Constitución y primera reunión de su Junta Directiva, quedarán estatutariamente y legalmente constituidos, quedando pendiente su radicación ante el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**, con lo cual queda protocolizado todo el proceso.

**ARTÍCULO 46. MANEJO ECONÓMICO.** El manejo económico siempre se encontrará bajo la responsabilidad de la Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos **PROUSTA**, para lo cual se tiene establecido un Centro de Costos, estipulado dentro del presente Estatuto, Título VII.

**PARÁGRAFO.** En el caso de los Capítulos creados en el exterior, ellos mismos determinarán el valor de la cuota anual de sostenimiento administrativo, en la moneda del país en que se crea, sin que este valor sea inferior (en su equivalencia) al reglamentado por el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**. El manejo de sus recursos económicos lo hará el Presidente de la Junta Directiva respectiva, bajo la supervisión, control y autorización del Director Ejecutivo Nacional, previo el conocimiento del Tesorero Nacional

## **TÍTULO VII**

### **Capítulo Único. Régimen Económico**

**ARTÍCULO 47. MANEJO DE INGRESOS.** Los Ingresos netos de la Asociación Nacional de Profesionales Egresados Tomasinos **PROUSTA** se contabilizarán así:

- a. Cuotas de afiliación:
  - El diez por ciento (10%) en cabeza de **PROUSTA** Nacional;
  - El treinta por ciento (30%) en cabeza de cada Sede de **PROUSTA** y
  - El sesenta por ciento (60%) restante en favor del Capítulo de Egresados a que pertenezca el asociado que paga la cuota referente;
- b. Cuotas extraordinarias con fines específicos:
  - Directamente el 100% para **PROUSTA** Nacional, cuando son promovidas por ella debidamente sustentada y claros los objetivos
  - El 100% para la Seccional de **PROUSTA** que las haya aprobado, debidamente sustentadas y claros sus objetivos;
- c. De actividades realizadas por los Capítulos:
  - El diez por ciento (10%) del resultado neto generado por la actividad económica realizada por el Capítulo, en cabeza de **PROUSTA** Nacional

- El treinta por ciento (30%) del resultado neto generado por la actividad económica realizada por el Capítulo, en cabeza de la Sede de **PROUSTA** a que pertenezca el Capítulo; y
  - El sesenta por ciento (60%) del resultado neto generado por la actividad económica realizada por el Capítulo, en cabeza del Capítulo respectivo
- d. De actividades realizadas directamente por **PROUSTA**:
- El 100% del resultado neto, en cabeza de **PROUSTA** nacional, si la actividad la realiza ésta.
  - Cuando la actividad la realiza la Seccional de **PROUSTA**, del resultado neto: el noventa por ciento (90%) se contabiliza en cabeza de la Seccional de **PROUSTA** y el diez por ciento (10%) restante en cabeza de **PROUSTA** Nacional.

**PARÁGRAFO 1.** Las actividades realizadas por **PROUSTA** o por los Capítulos corresponderán a convenios directos con entidades debidamente constituidas bajo el marco legal colombiano o de las que se deriven del convenio marco **USTA-PROUSTA**.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los recursos económicos serán administrados por **PROUSTA** Nacional y su contabilización se hará por centros de costos, de acuerdo con lo expresado en este artículo.

**PARÁGRAFO 3.** Las cuotas captadas anualmente de cada asociado como afiliación o renovación de ésta, o de cuotas extraordinarias, corresponden a **CUOTAS DE SOSTENIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROUSTA** no reintegrables a éstos.

**ARTÍCULO 48. MANEJO DE GASTOS.** El **GASTO** de la Asociación Nacional de Profesionales Egresados Tomasinos **PROUSTA** estará constituido y asumido así:

- a) Los Gastos de Personal los asume **PROUSTA** Nacional, pero si se contrata personal en cualquier Seccional, los gastos generados los asumirá la Seccional de **PROUSTA** respectiva
- b) Cada Seccional de **PROUSTA** asumirá los gastos de funcionamiento respectivos;
- c) Lo referente a impuestos serán asumidos proporcionalmente entre **PROUSTA** Nacional, Seccionales de **PROUSTA** y Capítulos
- d) Los gastos ante Cámara de Comercio los asumirá **PROUSTA** Nacional
- e) Los gastos por publicidad y mercadeo, serán asumidos proporcionalmente por **PROUSTA** Nacional y Seccionales de **PROUSTA**
- f) De todas formas, cualquier otra erogación de **PROUSTA** siempre su contabilización será a prorrata con las Seccionales y/o Capítulos

**PARÁGRAFO.** Cuando no haya claridad para la contabilización del gasto, su estudio y determinación estará en manos del Comité Económico Financiero Nacional.

**ARTÍCULO 49. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación Nacional de Profesionales Egresados Tomasinos **PROUSTA** estará constituido por:

1. Activos Fijos que tenga, o adquiera a futuro, **PROUSTA**;
2. Con los bienes y elementos de trabajo;
3. El superávit procedente de aportes de la Universidad Santo Tomás; por donaciones, auxilios y asignaciones que reciba a cualquier título de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
4. El ciento por ciento (100%) del superávit generado por las valorizaciones en sus bienes muebles e inmuebles;
5. El ochenta por ciento (80%) del superávit generado del resultado anual de Ingresos y Egresos de las operaciones realizadas por **PROUSTA** en cada ejercicio fiscal, con el destino patrimonial que apruebe la Asamblea General de **PROUSTA**. El diez por ciento (10%) para conformar un Fondo de Educación Pasivo y el diez por ciento (10%) restante para conformar un Fondo de Solidaridad Pasivo, que serán reglamentados por el Consejo Directivo Nacional de **PROUSTA**.
6. Los demás rubros previstos en las leyes y normas que rigen el sector social y solidario en Colombia.

**PARÁGRAFO 1. PROUSTA** no persigue fines de lucro, pero podrá adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles y obligarse contractualmente en el ejercicio de las actividades que le son propias. Así mismo podrá recibir donaciones, auxilios, legados y comodatos, entre otros.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando las actividades de **PROUSTA** al final de cada período fiscal generen excedentes, éstos serán aplicados o contabilizados atendiendo a lo aprobado en reunión de Asamblea General en los que la Administración los presente para su consideración y aprobación, dejando de todas formas la siguiente aplicación:

- 1) El equivalente al diez por ciento (10%) para conformar un Fondo de Solidaridad para contabilizarlo como Pasivo y Reglamentado por el Consejo Directivo Nacional,
- 2) El equivalente al diez por ciento (10%) para conformar un Fondo de Educación para contabilizarlo como Pasivo y Reglamentado por el Consejo Directivo Nacional,
- 3) El ochenta por ciento (80%) restante a disposición de la Asamblea General, pero siempre teniendo en cuenta actividades que beneficien comunitariamente a todos los Egresados de la Universidad Santo Tomás y a sus familias.

**ARTÍCULO 50. FONDO DE SOLIDARIDAD. PROUSTA** podrá conformar un Fondo de Solidaridad con los siguientes recursos:

- a. Con una cuota voluntaria equivalente a un (1) SMDLV ( un salario mínimo legal vigente) que cada asociado abonará al momento de pagar la cuota anual ordinaria de sostenimiento
- b. Con donaciones recibidas para tal fin
- c. Con el producto de actividades que **PROUSTA** realice con este propósito.
- d. Con el diez por ciento (10%) del excedente anual de las operaciones de **PROUSTA**.

**PARÁGRAFO.** Su utilización será reglamentada por el Consejo Directivo Nacional

**ARTÍCULO 51. FONDO DE SEDUCACIÓN. PROUSTA** podrá conformar un Fondo de Educación con los siguientes recursos:

- a. Con una cuota voluntaria equivalente a un (1) SMDLV ( un salario mínimo legal vigente) que cada asociado abonará al momento de pagar la cuota anual ordinaria de sostenimiento
- b. Con donaciones recibidas para tal fin
- c. Con el producto de actividades que **PROUSTA** realice con este propósito.
- d. Con el diez por ciento (10%) del excedente anual de las operaciones de **PROUSTA**.

**PARÁGRAFO.** Su utilización será reglamentada por el Consejo Directivo Nacional

## **TÍTULO VIII**

### **Capítulo Único. Disolución y Liquidación**

**ARTÍCULO 52. PROUSTA** tendrá una duración indefinida, no obstante, podrá disolverse al cierre de la Universidad Santo Tomás si así se decide o cuando la Asamblea General Nacional, con seis meses de antelación, así lo determina. La decisión de disolver y liquidar la Asociación por parte de la Asamblea Nacional, se tomará en reunión programada únicamente para tal fin, con el voto mínimo del ochenta por ciento (80%) de los asociados presentes.

**ARTÍCULO 53. PROUSTA** podrá disolverse y liquidarse en los siguientes casos:

- a. Por imposibilidad de desarrollar su objetivo estatutario.
- b. Por decisión de autoridad competente.
- c. Por decisión de la Asamblea General Nacional. Para este caso, dicha decisión deberá tomarse mediante resolución aprobada por una mayoría calificada de sus miembros, cuya votación exceda del 80% de la totalidad de ellos.

**ARTÍCULO 54.** Decretada la disolución, la Asamblea General Nacional procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuarán como tales, el Presidente del Consejo Directivo Nacional y el Director Ejecutivo Nacional de **PROUSTA**.

**ARTÍCULO 55.** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido la legalización correspondiente ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 56.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Universidad Santo Tomás de Colombia fundada por la Comunidad Dominicana con destino a fomentar y acrecentar apoyo al Egresado Tomasino, o a una Fundación sin ánimo de lucro dedicada a investigaciones de carácter social en caso de no existir la Universidad Santo Tomás.

## TÍTULO IX

### Capítulo Único. Inhabilidades

**ARTÍCULO 57.** No podrán ser miembros de **PROUSTA**, aquellas Asociaciones que no se hayan constituido como Capítulos adscritos a la Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos, ni quienes hayan sido declaradas indignas por el Consejo Nacional de **PROUSTA**, ni quienes hayan sido condenadas penalmente en cualquier parte del mundo.

**ARTÍCULO 58.** No podrán ser miembros del Consejo Directivo Nacional, ni de los Consejos Directivos Seccionales, ni de las Juntas Directivas de los Capítulos de Egresados de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior, quienes ostenten la calidad de directivo o tengan cargos administrativos en la Universidad Santo Tomás, exceptuándose el Director Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 59.** En aplicación de disposiciones vigentes, a **PROUSTA** le está prohibido:

- a. Transferir o hacer partícipe a sociedades comerciales o mercantiles, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a la Asociación.
- b. Establecer prácticas discriminatorias en la prestación del servicio, o conceder ventajas o privilegios a funcionarios, directivos o grupos de asociados.
- c. Desarrollar actividades distintas a las autorizadas por el presente Estatuto.
- d. Servir de garante o avalar obligaciones o compromisos de terceros.
- e. Ningún miembro del Consejo Directivo Nacional, ni de los Consejos Directivos de Seccionales de **PROUSTA**, ni de las Juntas Directivas de Capítulos, ni el Revisor Fiscal podrán entrar a desempeñar un cargo en la planta de personal de **PROUSTA**, mientras estén en ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 60.** El Consejo Directivo Nacional podrá contemplar en los reglamentos internos y demás disposiciones que expida, otras incompatibilidades y prohibiciones con el propósito de mantener la integridad moral, el justo equilibrio entre los diferentes componentes asociativos y preservar la ética en las relaciones de **PROUSTA** con sus Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior. Lo anterior sin perjuicio de los derechos que la Ley y el presente Estatuto le otorgan a los asociados.

## TÍTULO FINAL

### Capítulo Único. Disposiciones Varias

**ARTÍCULO 61.** **PROUSTA** queda sometida a la inspección, control y vigilancia de las autoridades competentes

**ARTÍCULO 62.** Las Seccionales de **PROUSTA**, Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior, quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control de **PROUSTA** Nacional.

**ARTÍCULO 63.** Los miembros del Consejo Directivo Nacional deben ser ocupados por miembros de los Consejos Directivos de cada Seccional de **PROUSTA**, de acuerdo con lo expresado en Artículo 15 del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1.** Los Directivos del Consejo Directivo Nacional deben elegirse dentro de sus miembros, lo mismo que los Directivos de los Consejos Directivos de cada Seccional de **PROUSTA**, deben ser de entre sus miembros.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso del Presidente del Consejo Directivo Nacional, éste puede ser cualquier Egresado de la Universidad Santo Tomás de reconocido prestigio nacional, honorable y de una ética profesional intachable y que sea asociado de cualquiera de los Capítulos vigentes y vinculadas a **PROUSTA**, siempre que su elección sea por unanimidad de los miembros principales del Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 64.** El quórum mínimo para tomar decisiones en la Asamblea Nacional es el que exceda la mitad de los miembros con voz y con voto. Igualmente lo será para las decisiones que tome el Consejo Directivo Nacional, exceptuando la decisión de disolución de **PROUSTA** Nacional que será de acuerdo con lo ordenado en el presente Estatuto. En el caso de elección de miembros de Consejo Directivo, quedará determinado por el número de votos recibidos, sea cualquiera mecanismo utilizado, es decir por mayoría simple.

**ARTÍCULO 65.** El presente Estatuto será la norma rectora general para **PROUSTA**, Seccionales de **PROUSTA** y Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior asociadas a ésta y el reglamento interno deberá ajustarse estrictamente a este.

**ARTÍCULO 66.** El Director Ejecutivo Nacional tiene la obligación de supervisar que el Estatuto que rija a los Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el Exterior se ajuste a las normas legales y dentro de lo estipulado en el Estatuto de **PROUSTA**.

**ARTÍCULO 67.** La reforma parcial o total al presente estatuto requiere del voto mínimo del ochenta por ciento (80%) de los asociados hábiles presenten en la reunión de Asamblea Nacional que trate sobre este tema.

**ARTÍCULO 68.** La aprobación en Asamblea General de cualquier cuota extraordinaria debe contar como mínimo con el voto del ochenta por ciento (80%) de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 69.** Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Nacional de **PROUSTA**.

**ARTÍCULO 70.** El Consejo Directivo Nacional debe elaborar un modelo de Estatuto para que sea tenido en cuenta por los diferentes Capítulos de Facultad o del CAU de la DUAD o de la Seccional Nacional o en el exterior, tanto para que sean ajustados por éstas o como guía en la constitución de nuevos Capítulos.

**ARTÍCULO 71. Interpretación del Estatuto.** Las dudas que se encuentren en la interpretación y en la aplicación del Estatuto, serán resueltas por el Consejo Directivo Nacional, con base en los Principios y Valores Dominicanos, en la Legislación Social y Solidaria, o el concepto de Asesores Expertos Legales.

**El presente Estatuto fue aprobado en Reunión No.12 de Asamblea General Nacional Ordinaria de la Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos, con sigla PROUSTA, realizada el día veintiséis (26) del mes de abril del año 2022.**

Firmado.



**JORGE ALFONSO SASTOQUE POVEDA**  
Presidente Asamblea Extraordinaria



**JOHN JAIRO VALENCIA RIAÑO**  
Secretario Asamblea Extraordinaria